

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE HUAMBOYA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14 de la Constitución establece la República el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República, en su numeral 4, determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales; el manejo de desechos sólidos.

Que, el inciso último del Art. 264 del mismo cuerpo legal faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus facultades, expedir ordenanzas.....

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía política, administrativa y financiera como la capacidad efectiva de los gobiernos autónomos de regirse mediante normas y órganos propios; y, en su inciso segundo respecto a la autonomía política dice que es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, expresada en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el literal a) del Art. 54 del cuerpo legal invocado determina que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el literal d) del cuerpo legal en mención, determina como competencia exclusiva de los GADM, el manejo de desechos sólidos; y en su literal e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 57 del COOTAD, en su literal a) establece como función del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones.

Que, el Art. 186 del COOTAD, determina que los gobiernos municipales autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos.....

Que, el Art. 566 del COOTAD, establece que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este código.....

Que, el Art. 568 del COOTAD, en su literal d) establece como tasa la recolección de basura y aseo público. Que, el gobierno autónomo descentralizado municipal de Huamboya, ha establecido como política la gestión integral de residuos sólidos, con la finalidad de mantener un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que propenda al buen vivir.

Que, dentro de la gestión integral se considerará la clasificación en la fuente y la reutilización de residuos para evitar impactos ambientales negativos.

Que, la Ordenanza Municipal para la recolección y manejo integral de residuos sólidos en el cantón, tipos de residuos y su definición, tasas y horarios fue publicada en el Registro Oficial Nro. 416 de fecha miércoles trece de diciembre de dos mil seis.

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA RECOLECCIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN, TIPOS DE RESIDUOS Y SU DEFINICIÓN, TASAS Y HORARIOS.

Art. 1.- La ejecución de las disposiciones del presente capítulo corresponde al departamento de obras públicas y otras dependencias del Gobierno municipalidad del cantón Huamboya.

Art. 2.- Para el manejo integral de residuos sólidos y su respectiva clasificación es necesario diferenciar correctamente los tres tipos de residuos que se generan y que son: biodegradables u orgánicos; no biodegradables o inorgánicos; industriales especiales o peligrosos.

a).- Residuos biodegradables u orgánicos.- Se los identifica como tal, a toda la basura que se pudre y está compuesta por los residuos domésticos, de mercados, de ferias, parques y jardines; así como de aquellos residuos provenientes de cosas originalmente vivas.

b).- Residuos no biodegradables o inorgánicos.- Son todos aquellos que no se pudren tales como: vidrios, plásticos, metales, papel, cartón, etc.

c).- Residuos industriales, especiales o peligrosos.- Son aquellos que por su toxicidad, pueden afectar las medidas de control de los impactos ambientales negativos durante su almacenamiento, recolección transporte y disposición final; y son los provenientes de hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios médicos y dentales, y otros catalogados como peligrosos por el personal técnico,

como pañales desechables, toallas higiénicas, papel higiénico, pilas, baterías, derivados del petróleo como aceites minerales usados, filtros de aceite, material contaminado con hidrocarburos, lodos contaminados, etc.

También serán considerados como desechos especiales los producidos por las chancheras en el Cantón.

Art. 3.- Los generadores de desechos peligrosos, tales como lavadoras, mecánicas, lubricadoras, tecnicentros y demás lugares dedicados al mantenimiento y reparación vehicular deberán regularizarse ante el Ministerio del Ambiente de manera individual, y presentar a la Municipalidad lo siguiente:

1. Copia del Registro como generador de desechos peligrosos.
2. Copia del Registro Ambiental y Plan de Manejo ambiental ingresado al SUIA (SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN AMBIENTAL).
3. Copia de las declaraciones anuales realizadas, adjuntando los manifiestos únicos emitidos.
4. Copia del convenio realizado con el Gestor ambiental calificado para la disposición final de los desechos.
5. Copia de la Licencia Ambiental del Gestor.
6. Copia de la Licencia Ambiental del prestador de servicio de transporte de desechos peligrosos.

Todos estos requisitos deberán ser entregados a la Municipalidad de Huamboya como requisito previo a la obtención del permiso de funcionamiento, caso contrario no se extenderá el mencionado permiso.

Para el caso de lavadoras, mecánicas, lubricadoras, tecnicentros y demás lugares dedicados al mantenimiento y reparación vehicular que se encuentran en funcionamiento, la Municipalidad a través del departamento correspondiente, exigirá el cumplimiento de este requisito a cada sitio mencionado en un tiempo de seis meses, de no acatar esta disposición se le revocará el permiso de funcionamiento.

Art. 4.- Escombros y chatarras.- Son considerados como escombros los residuos provenientes de las construcciones, reparación de vías, perforaciones, y demoliciones, libres de sustancias tóxicas, los mismos que serán transportados directamente hasta el relleno sanitario por sus propietarios y situados en el área determinada para la colocación de escombros.

Los propietarios de las obras civiles que requieran utilizar la vía pública para almacenar tierras y escombros deberán hacerlo por un tiempo no mayor de ocho días, además deberán señalizar el área utilizada para prevenir cualquier accidente.

Son considerados chatarras todos los residuos metálicos o de partes mecánicas y latones grandes que tendrán que ser llevadas directamente por el propietario al área de disposición de chatarras.

Para el efecto deberán obtener el permiso de la municipalidad.

Art. 5.- El Municipio emprenderá campañas de información, promoción, capacitación y vigilancia con la ayuda de la sociedad civil y otras instituciones.

Art. 6.- Con la finalidad de poder utilizar los residuos orgánicos domiciliarios para la producción de abono orgánico, se deberá almacenar los residuos sólidos por separado en recipientes que permitan su identificación.

El incumplimiento a esta disposición será sancionada según el Art. 35 de esta Ordenanza, y en caso de reincidencia la multa aumentará en un 5% a la inicial hasta llegar a un 100% según las reiteradas ocasiones de incumplimiento al presente artículo.

Art. 7.- La Municipalidad podrá concesionar a terceros el manejo total o parcial de los componentes del sistema de manejo integral de los Residuos Sólidos en tal caso las tercerizadoras serán auditadas trimestralmente por la municipalidad.

Art. 8.- Tasas.- El Gobierno Municipal del cantón Huamboya, de conformidad con la Ley, cobrará a los usuarios de este servicio, las tasas correspondientes y que cubrirán al menos el importe del costo total de producción, (CTP) originado por el servicio en el año anterior.

El CTP de este servicio, se calculará mediante un sistema de costeo implementado por la Municipalidad del Cantón Huamboya, el mismo que será manejado y actualizado permanentemente por el Departamento Financiero en coordinación con la Dirección de Obras Públicas. Este sistema cumplirá y responderá a los siguientes principios.

- a.- De la contabilidad generalmente aceptada.
- b.- Participación ciudadana, equidad y solidaridad social.
- c.- Calidad: eficiente, efectivo, oportuno, estándares de calidad y mejoramiento continuo.
- d.- Accesibilidad.: tarifa con equidad, cobertura, y atención personalizada.
- e.- Sostenibilidad institucional.
- f.- Sostenibilidad técnica y ambiental.
- g.- Sostenibilidad económica y financiera del servicio.

Por lo tanto el importe de la tasa será identificado con el sistema de costeo; y el plan tarifario que se implemente será calculado en base a la categorización de la

población de la ciudad de Huamboya por consumo de agua potable; basado en el supuesto de que a mayor consumo de agua potable, mayor capacidad de generación de basura, conforme al cuadro que sigue:

(Nota: La categorización será realizada en base a la información que entregará tesorería sobre el promedio de consumo de agua del año anterior.)

CABECERA CANTONAL DE HUAMBOYA		
RANGO DE CONSUMO (M3)	CATEGORÍAS SOCIOECONÓMICAS	% DE LA TARIFA REAL A COBRAR
0 - 4.99	A	10%
5 - 14.99	B	20%
15 - 29.99	C	50%
30 - 49.99	D	80%
50 - más	E	100%

La tarifa promedio mensual será calculada dividiendo el costo total anual del servicio de residuos sólidos del año anterior, para el número de usuarios y luego para doce meses.

Para el año 2016 que es el primer año de aplicación de esta reforma a ordenanza, a la tarifa promedio mensual se aplicará los porcentajes aprobados para cada categoría, obteniéndose el valor de la tarifa a cobrar a cada usuario en la categoría que le corresponda.

A partir del año 2017 se utilizará el mismo procedimiento descrito para el 2016 y además se aplicará un incremento anual del 15% hasta obtener la sostenibilidad financiera del servicio de residuos sólidos.

La Dirección Financiera en coordinación con el Departamento de Obras Públicas determinarán quienes de los contribuyentes son generadores especiales y generadores de residuos industriales y peligrosos con los cuales se tratará en forma personalizada para conseguir el apoyo que estos deben dar a los diferentes componentes de la Gestión Integral de Residuos Sólidos que impulsa el Municipio, sin perjuicio de pagar la tarifa que les corresponde.

De existir casos en los que se demuestren fehacientemente que el supuesto (a mayor consumo de agua potable mayor capacidad de generación de basura) es falso, se deberá establecer una recategorización, previo al análisis técnico financiero, dejando constancia por escrito de lo actuado.

Los fondos obtenidos por el cobro de tasas del servicio, reciclaje y obtención de compostaje, así como por las multas e intereses; serán destinados exclusivamente al financiamiento de los gastos operativos, de mantenimiento, ampliación y obras de infraestructura del servicio de residuos sólidos.

Las tarifas de residuos sólidos se cobrarán a través de las planillas de agua potable. Luego de la emisión del título de crédito o planilla, el contribuyente tendrá un plazo de 30 días para realizar el pago, luego del cual se le cobrará un interés legal por mora tributaria que establece el Banco Central.

Art. 9.- Se considera de carácter general y obligatorio por parte de la Municipalidad la prestación de los siguientes servicios de manera directa, o a través de terceros:

1. Recolección de los residuos sólidos domiciliarios.
2. Recolección de los residuos sólidos de los locales y establecimientos públicos y privados, para lo cual se utilizarán recipientes debidamente identificados para residuos biodegradables y no biodegradables.
3. Recolección de los residuos sólidos y escombros provenientes de otros que aparezcan vertidos o abandonados en las vías públicas y se desconozca su origen y procedencia.
4. Notificar a los dueños de predios que estuviesen con basura generadas por ellos o maleza realizar la limpieza de los mismos en un plazo no mayor a 5 días, si los dueños se niegan o se resisten a la orden de limpiarlos y no lo limpian en el plazo estipulado, esta actividad la realizará el municipio y cobrará al dueño del predio el valor del 5% del salario básico unificado.
5. Monitoreo ecológico de los sitios de la disposición final.

Art. 10.- Horarios y rutas de recolección.- La recolección de residuos sólidos, se efectuará en las horas, días y rutas que el departamento de Obras Públicas de la Municipalidad lo determine.

Cada sector, barrio y centros comerciales de la ciudad de Huamboya, serán informados con anticipación acerca del horario, ruta y frecuencia de la prestación del servicio, el mismo que se lo hará a través de esquelas informativas, trípticos, y por los medios de comunicación de la localidad; De la misma manera se hará conocer los cambios que se efectúen en lo posterior.

Art. 11.- Todo ciudadano que genere residuos sólidos está en la obligación de almacenar los residuos en forma separada y limpia, de acuerdo a las disposiciones de la unidad de Medio Ambiente, que considerará para ello factores técnicos, ambientales, económicos y legales.

El incumplimiento a esta disposición será sancionada según el Art. 35 de esta Ordenanza. Y en caso de reincidencia la multa aumentará en un 5% a la inicial hasta llegar a un 100% según las reiteradas ocasiones de incumplimiento al presente artículo.

Art. 12.- En las zonas consideradas como comerciales, los propietarios, arrendatarios, concesionarios, etc., se obligan a construir, instalar y mantener papeleros públicos en las aceras frente a sus negocios, de acuerdo con las especificaciones que emita el Departamento de Obras Públicas.

Art. 13.- Las comunidades que pertenezcan al cantón Huamboya, se irán incorporando en el sistema de clasificación y recolección de residuos, en forma paulatina, y las tasas a cobrar por la recolección de los desechos inorgánicos serán de \$10 (DIEZ DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉROCA) por Comunidad.

Al respecto de los desechos orgánicos se implementará un proyecto de elaboración de abono orgánico.

En cada comunidad existirá un pequeño centro de acopio provisional de desechos inorgánicos, el mismo que deberá ser mantenido por los pobladores de dicho sector y el responsable del cumplimiento del buen estado de este centro será el presidente o síndico de la comunidad.

La municipalidad determinará la frecuencia de recolección de desechos inorgánicos para cada comunidad.

Art.14.- Quiénes, deseen recuperar material reciclable de los sitios de disposición final, deben obtener la autorización del Ejecutivo Municipal, previo informe del Técnico Ambiental del GAD municipal y permiso otorgado por el Ministerio del Ambiente.

RECIPIENTES, TIPOS Y UTILIZACIÓN.

Art. 15.- TIPO DE RECIPIENTE.- Los recipientes que se utilizarán para la recolección de residuos sólidos en la ciudad de Huamboya, serán de tres tipos:

1. Fundas plásticas (polietileno), para almacenar residuos provenientes de centros de salud, consultorios médicos, hospitales, etc.
2. Recipientes plásticos rígidos para el almacenamiento de desechos corto punzantes provenientes de las actividades citadas en el numeral 1.
3. Recipientes plásticos (estandarizados) color verde para residuos orgánicos y color plomo para residuos inorgánicos que servirán para clasificar los residuos sólidos.

Art. 16.- Las fundas plásticas para residuos peligrosos serán de polietileno de baja densidad; el espesor, volumen y color serán normalizados por el departamento de Obras Públicas y la Comisaría Municipal, siendo su uso de carácter obligatorio para todos los establecimientos de salud del Cantón Huamboya.

Los desechos peligrosos que se generen en cada establecimiento de salud sea éste público o privado deberán ser transportados directamente a la plataforma de tratamiento de los residuos peligrosos en el lugar destinado para ello por parte del Municipio, las fundas y tachos plásticos deberán ser transportadas totalmente cerradas, para evitar la propagación de malos olores y derramamientos en la vía pública.

Art.17.- El Departamento de Obras Públicas, llevará un registro en el cual se inscribirán todas las personas, empresas, instituciones u organismos que utilicen equipos para la producción de radiaciones ionizantes por medios físicos, equipos para el uso de las radiaciones provenientes de fuentes selladas o las fuentes mismas, o isótopos radioactivos en fuentes abiertas, de cualquier tipo, para fines médicos, odontológicos, técnicos, didácticos o de investigación.

Art. 18.- Los recipientes plásticos estandarizados deberán estar contruidos ya sea de material plástico, caucho vulcanizado o cualquier otro material plástico resistente a la oxidación, a la humedad, no poroso y de resistencia suficiente para cumplir su cometido y con tapa para ocultar de la vista los productos que contenga y evitar la propagación de malos olores. Su capacidad estará comprendida entre 30 litros para viviendas unifamiliares y entre 50 y 90 litros para los edificios de varias plantas.

Los recipientes estarán provistos de agarraderas para facilitar el manejo y vaciado del mismo. Los moradores de los barrios que se integran al sistema de clasificación domiciliaria de basura, deberán adquirir la cantidad de recipientes que sea necesaria para almacenar los residuos producidos.

Art. 19.- La adquisición, utilización, conservación y limpieza de los recipientes plásticos será obligatoria y a cargo de los habitantes de cada inmueble: viviendas, locales comerciales, instituciones y otros.

Art. 20.- Los recipientes plásticos estandarizados se deberán sustituir cuando haya perdido su condición intrínseca de hermeticidad, falta de tapa o deterioro, en caso que no se los reemplace en el plazo de 15 días a partir de la notificación por parte de la Comisaría Municipal, el personal del servicio de recolección estará autorizado a depositar el recipiente en el vehículo recolector para proceder a su eliminación y los costos de sustitución de los tachos serán de cuenta del usuario sin derecho a reclamos.

Art. 21.- Los recipientes plásticos se situarán 30 minutos antes del paso del carro recolector, en el bordillo de la acera, de tal manera que faciliten el acceso del personal de servicio, debiendo estar bien cerrado sin que se desborden los residuos almacenados en el interior.

Art. 22.- La recolección de los residuos deberá ser de la puerta de la propiedad, planta baja y al menos de 10 metros de dicha puerta, al servicio municipal no le

competente ninguna manipulación dentro de la propiedad aunque se trate de entidades privadas o públicas.

Art. 23.- Los propietarios de los recipientes o los empleados de las propiedades urbanas retirarán los recipientes una vez vacíos en forma inmediata.

Art. 24.- La recolección de los residuos sólidos en mercados y centros comerciales se efectuará con la frecuencia que determine técnicamente el Departamento de Obras Públicas y la Comisaría Municipal, indicando debidamente el horario de recolección y de los sitios de almacenamiento de la basura; Por lo tanto, queda prohibido arrojar residuos en los pasillos interiores del mercado, así como en los alrededores del puesto de venta. Todo propietario está en la obligación de mantener en perfecto estado de limpieza su local, así como tener sus propios recipientes de basura. Los responsables del mercado cuidarán de las instalaciones y conservación tanto de los sitios de almacenamiento de basura como de papeleras adecuadas para uso exclusivo del público en el interior del mismo, en caso de incumplimiento se sancionará de acuerdo a lo que se establece en esta ordenanza.

Art. 25.- Los hospitales, clínicas, casas de salud y establecimientos sanitarios, dispondrán de un recipiente específico dotado con una tapa segura, para depositar los restos orgánicos, inorgánicos, una funda roja para residuos peligrosos y material procedente de curaciones, de conformidad a las características siguientes:

RECIPIENTE	TIPO DE RESIDUO
COLOR VERDE	ORGÁNICO
COLOR PLOMO	INORGÁNICO
TACHO ROJO (PEQUEÑO)	CORTO PUNZANTE
FUNDA ROJA	BIOPELIGROSO
COLOR AMARILLO	RADIOACTIVO

Art. 26.- Todos los residuos peligrosos producidos en el Hospital y demás casas de salud, deberán ser transportadas por el Municipio directamente al lugar destinado para ello, facilitando de esta manera su disposición final en la fosa para residuos hospitalarios.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 27.- Se prohíbe entregar los residuos sólidos en recipientes que no hayan sido autorizados por la Municipalidad quedando sujetos a las sanciones de acuerdo al artículo 33 de esta ordenanza.

Art. 28.- Queda terminantemente prohibido emplear a niños y niñas adolescentes, en cualquiera de los componentes de la Gestión Integral de Residuos Sólidos y se sancionará de acuerdo a lo que prescribe el Código de la Niñez y la Adolescencia.

Art. 29.- Queda terminantemente prohibido que el personal de barrido y limpieza de calles reciban basura, ni aún las procedentes de establecimientos comerciales, sujetándose a sanciones de tipo administrativo.

Art. 30.- Queda terminantemente prohibida la incineración de basura inorgánica y desechos especiales (llantas, baterías, defensas de llantas, tubos de llantas y tubería pvc) a cielo abierto, quienes no acaten la presente disposición serán sancionados con el 25% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general.

Art. 31.- Queda prohibido al personal del servicio efectuar cualquier clase de manipulación o apartado de residuos sólidos en las vías, de no acatar serán sancionados en forma administrativa.

De igual manera, ninguna persona particular puede dedicarse a la manipulación y aprovechamiento de residuos después, de depositados en el sitio de espera para su recolección, una vez realizada su recolección, así como después de su disposición final sin la debida autorización; el incumplimiento de la presente disposición será sancionada con multa equivalente al 25% de la remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general.

Únicamente podrán realizar esta actividad quienes cumplan con los requerimientos del **Art. 14** de esta Ordenanza.

Art. 32.- Los vendedores ambulantes formales e informales deberán disponer de forma obligatoria recipientes para los residuos sólidos. El incumplimiento del presente artículo, será objeto a sanción del 5% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general y en caso de reincidencia se procederá al retiro del permiso respectivo.

Art. 33.- Serán sancionados por la Municipalidad del Cantón Huamboya los usuarios que fuesen sorprendidos o denunciados arrojando residuos sólidos en lugares no establecidos y no autorizados, que causen daños ambientales en calles, vías, quebradas, ríos, puentes con multas de:

a) 5% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general a los usuarios que arrojen residuos orgánicos e inorgánicos.

b) 10% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general a los usuarios que arrojen o depositen residuos de escombros y chatarras en lugares no autorizados por la municipalidad.

c) 25% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general a los usuarios o instituciones que eliminen residuos especiales peligrosos, de hospitales, farmacias, clínicas veterinarias, laboratorios odontológicos, aserraderos, mecánicas e industrias, quienes eliminen animales muertos en la vía pública, quebradas, ríos, zanjas, playas, alcantarillas y terrenos baldíos.

d) Con el 5% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general a los usuarios que saquen los residuos orgánicos e inorgánicos después de que pasa el vehículo recolector.

Art. 34.- Quien no realice la clasificación domiciliaria y utilice recipientes que no correspondan a los establecidos por la unidad de residuos sólidos serán sancionados con una multa del 5% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general.

Art. 35.- Las agresiones físicas al personal en servicio serán sancionadas con el 25% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador general independientemente de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Art. 36.- Serán sancionados con el 3% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general el personal de recolección que no realicen una adecuada manipulación de los recipientes; faltaren el respeto a la ciudadanía y por incumplimiento en la cobertura de su recorrido, para lo cual los ciudadanos pueden denunciar la infracción en la Comisaría Municipal.

Art. 37.- El Comisario Municipal será el Juez competente para conocer, establecer e imponer sanciones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, el Código de la Salud en vigencia, y esta ordenanza, observando el debido proceso.

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 38.- La disposición final de los residuos sólidos urbanos se la realizará en el Relleno Sanitario que para el efecto determinará el Concejo Municipal.

Se adoptarán alternativas de tratamiento para los residuos orgánicos como es la fabricación de compost, abono orgánico bocashi y otras que los funcionarios y técnicos de la municipalidad determinen según el tipo de residuo.

CAPITULO II LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

Art. 39.- La limpieza de maleza de las vías públicas será realizado por los frentistas hasta el centro de la vía pública.

Art. 40.- La limpieza de calles o pasajes de dominio particular, abiertos al tránsito, será obligación de sus propietarios, quienes depositarán los residuos provenientes de dicha operación en el lugar y horario que ha sido dispuesto.

LA LIMPIEZA Y EL TRÁFICO VEHICULAR

Art. 41.- La Municipalidad organizará periódicamente mingas de limpieza en toda la ciudad, para lo cual deberán colaborar todas las instituciones públicas, privadas, educativas y la ciudadanía en general.

Art. 42.- Las empresas de transporte público cuidarán de mantener completamente limpio de grasas y aceites las paradas fijas, terminales de buses, estacionamiento de taxis y camionetas, para tal efecto, utilizarán por sus propios medios detergentes apropiados para su eliminación; así mismo, instalarán en las paradas y en los interiores de sus unidades papeleras para uso público. El desacato a esta disposición se sancionará con una multa equivalente al 25% de una remuneración mensual básica mínima unificada del trabajador en general.

Art. 43.- El ciudadano podrá denunciar al infractor que fuere sorprendido arrojando residuos sólidos en las vías y lugares no autorizados por la municipalidad cuando exista por lo menos un testigo, el denunciado tendrá derecho a la defensa.

Art. 44.- Cualquier ciudadano y operario del servicio de limpieza de calles y de la recolección de basura tendrán la obligación de denunciar a quien infrinja las disposición de esta ordenanza, dicha denuncia será tramitada como si procediera de la autoridad Municipal.

DESECHOS ESPECIALES.

Art. 45.- La crianza de animales menores deberá ser regulada según el catálogo de registro ambiental emitido por el Ministerio del Ambiente y deberá realizar el respectivo proceso de regularización según su categoría.

Las personas naturales o jurídicas que deseen realizar la actividad de crianza de animales menores, deberán regularizarse ante el Ministerio del Ambiente de manera individual y presentar a la Municipalidad una copia del certificado, permiso o licencia ambiental según sea el caso; De esta manera la municipalidad extenderá un permiso para el normal funcionamiento de las instalaciones. En caso de incumplimiento, no se extenderá el permiso de funcionamiento y serán notificados ante el Ministerio del Ambiente para su respectiva sanción según la legislación ambiental vigente.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas que se encuentran realizando la actividad de crianza de animales menores la Municipalidad, a través del departamento correspondiente, exigirá el cumplimiento de este requisito a cada sitio mencionado en un tiempo de seis meses, de no acatar esta disposición serán notificados ante el Ministerio del Ambiente para su respectiva sanción según la legislación ambiental vigente.

La Municipalidad realizará inspecciones regulares al respecto del fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de cada lugar de crianza de animales menores.

Estará terminantemente prohibido arrojar los residuos producidos por la crianza de animales menores a quebradas, ríos o directamente dispuestos en el suelo.

El manejo de los desechos deberá realizarse según el Plan de Manejo Ambiental, con la asesoría de la Municipalidad por intermedio de su Técnico Ambiental.

Estará terminantemente prohibido la crianza de cerdos en el área urbana del Cantón.

Estará terminantemente prohibido la crianza de animales menores con fines comerciales en el área urbana del cantón.

Únicamente se permitirá la crianza animales menores en el área urbana del cantón en una cantidad máxima de 10 unidades de las siguientes especies:

- Pollos.
- Patos.
- Cuyes.
- Conejos.
- Codornices.
- Gansos.
- Pavos.

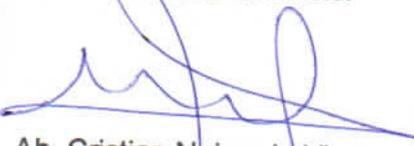
ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 46.- Los artículos 33, 34, y 35 de la presente ordenanza entrarán en vigencia luego de la respectiva socialización a los pobladores del Cantón Huamboya, el tiempo estimado para la vigencia de estas sanciones será de seis meses después de la aprobación de la presente.

Art. 47.- La reforma a la Ordenanza Municipal de la Gestión Integral de Residuos Sólidos para la Ciudad de Huamboya entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


Lic. Ramón Jua Yurangui
ALCALDE DEL GADMH


Ab. Cristian Najamde Visuma
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente ordenanza fue discutida y aprobada por el Concejo, en dos sesiones; los días diecinueve de enero y veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.


Ab. Cristian Najamde Visuma
SECRETARIO DE CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis, a las diez horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito el original y copias de la presente ordenanza al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Ab. Cristian Najamde Visuma
SECRETARIO DE CONCEJO

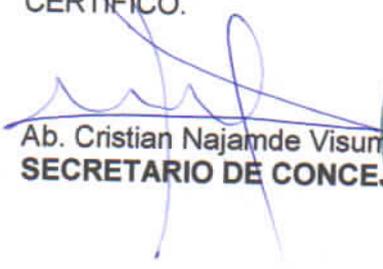


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis a las nueve horas. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización.- Promúlguese y ejecútense.


Lic. Ramón Jua Y.
ALCALDE DEL GADM HUAMBOYA



Proveyó y firmó la Primera Reforma a la Ordenanza Municipal para la Recolección y Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Cantón, Tipos de Residuos y su Definición, Tasas y Horarios, el Lic. Ramón Jua, Alcalde del GADM-Huamboya, en la fecha antes señalada.-
CERTIFICO.


Ab. Cristian Najamde Visuma
SECRETARIO DE CONCEJO

